OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

1716

ORDEN de 31 de marzo de 2026, de la consejera de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de innovación y emprendimiento a desarrollar en el curso 2026-2027, en centros concertados que imparten ciclos formativos de Formación Profesional, alineados con la Estrategia FP Euskadi 2030.

En el escenario socioeconómico actual, el fenómeno de la globalización y el nuevo equilibrio global exige que las empresas diseñen sus estrategias de futuro adaptándose a la nueva realidad geoeconómica global. De este proceso de «globalización» se genera la competitividad como objetivo y valor empresarial prioritario sobre el que descansa el futuro de las empresas y, como consecuencia, el de los empleos.

Esto exige desarrollar un nuevo perfil para los y las profesionales que acredite una clara mejora de sus competencias, no solo técnicas, sino también básicas y transversales: iniciativa, responsabilidad, compromiso, autonomía, trabajo en equipo, capacidad de análisis, transmisión de conocimiento y capacidad de decisión entre otras.

La formación profesional tiene que ser un aliado fundamental de las empresas en el desarrollo de estos nuevos perfiles profesionales, trabajando para mejorar la cualificación y la especialización del alumnado.

Un reto importante para los centros de Formación Profesional es orientar sus sistemas de innovación a crear nuevas oportunidades y facilitar la creación de empleo. Para ello, deben ser capaces de adelantarse a las necesidades de los sectores productivos, en especial de la industria, siendo capaces de identificar de forma proactiva oportunidades de generación de nuevos productos o procesos productivos, así como actividades en sectores emergentes, que redunden en una mejora de la competitividad de las empresas y la empleabilidad del alumnado.

Para avanzar en este objetivo, desde la Viceconsejería de Formación Profesional, se van a impulsar entornos estratégicos, como espacios donde se van a crear redes de colaboración entre los centros y las empresas para avanzar en el desarrollo de proyectos de innovación aplicada. También se va a favorecer el desarrollo de áreas de especialización, facilitando a las pymes el acceso a sectores emergentes y tecnologías avanzadas.

Asimismo, el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación Euskadi 2030 ha supuesto una apuesta clara y profunda hacia esa estrategia integral de crecimiento sostenible e inteligente basada en el capital intelectual y la gestión eficiente del conocimiento, así como en la especialización e innovación aplicada, como fuente de creación de valor y de ventaja competitiva en las empresas, y, por consiguiente, de generación de empleo.

La Viceconsejería de Formación Profesional, en su impulso para el despliegue efectivo de la Estrategia FP Euskadi 2030 aprobada el 15 de diciembre de 2025 en el Consejo Vasco de FP, convoca a los centros privados concertados para que, a través de su profesorado, participen en actividades y proyectos que refuercen las competencias de este, dirigidas a dar respuesta a entornos tecnológicamente muy avanzados. La Estrategia FP Euskadi 2030 como instrumento para modernizar la Formación Profesional (FP) en el País Vasco, se enfoca en la innovación, la inter-

nacionalización y la inclusión para abordar retos como la sostenibilidad y la transformación digital. Todo ello para dar respuesta a los retos de un nuevo entorno productivo, tecnológico y digital. Así mismo, consolida el papel de la FP vasca como agente de transformación e innovación, clave para la mejora de la empleabilidad de las personas, la competitividad de las empresas vascas y para el impulso al desarrollo sostenible.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional concreta el compromiso asumido por España de modernización, facilitando la cualificación, la empleabilidad y, en consecuencia, la generación de riqueza. Pone en el centro de la acción política a la persona y su necesidad de cualificarse y mantenerse actualizada a lo largo de toda su vida. Al mismo tiempo, contribuye a la transición económica y al fortalecimiento de la competitividad del país y del tejido productivo basado en el conocimiento, para un mejor posicionamiento en la nueva economía, a partir de la satisfacción de las necesidades formativas a medida que se producen, y para la mejora en la cualificación de la población, el incremento de la cultura del emprendimiento, la producción desde la sostenibilidad medioambiental, y la reducción de los desequilibrios estructurales propios de los entornos rurales y las zonas en declive demográfico, así como de las áreas metropolitanas con altas densidades de población.

Tras la aprobación de la Ley Orgánica 3/2022, es necesaria una nueva regulación de la ordenación de la formación profesional del sistema educativo que recoge el Real Decreto 659/2023 de 18 julio que desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, que deroga el Real Decreto 1147/2011, 29 julio.

El Real Decreto 659/2023, viene a establecer la ordenación del Sistema de Formación Profesional, que garantice un régimen de formación y acompañamiento profesionales, sirva al fortalecimiento y sostenibilidad de la economía, sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por el mundo laboral, desde la necesaria confluencia y trabajo conjunto y compartido de las administraciones responsables en esta materia en cada una de las comunidades y ciudades autónomas.

La Ley 4/2018, de 28 de junio, de Formación Profesional del País Vasco (vigente desde julio 2018) ordena el sistema de FP en la Comunidad Autónoma, enfocándose en la FP Dual, la orientación profesional, la innovación y la colaboración con empresas. Crea centros integrados, regula órganos de gobierno y busca la empleabilidad y la cualificación continua.

Asimismo, esta convocatoria está encuadrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, aprobado por Orden de la consejera de Educación de 24 de febrero de 2026, y se da publicidad de este mediante su inserción en la web euskadi.eus del departamento de educación.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones contenidas en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones que regula el régimen de ayudas y subvenciones de la administración pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi y a su vez las infracciones y sanciones en materia de ayudas y subvenciones,

RESUELVO:

Artículo único.– Convocar subvenciones para la realización de proyectos de innovación y emprendimiento a desarrollar en el curso académico 2026-2027 en centros concertados que imparten ciclos formativos de formación profesional alineados con la Estrategia FP Euskadi 2030 de Formación Profesional y aprobar sus bases reguladoras que se adjuntan.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo un recurso de reposición ante la consejera de Educación, en el plazo de un mes o un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Las subvenciones objeto de convocatoria se sujetan a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, y a la regulación básica recogida en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de esta última.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de marzo de 2026.

La consejera de Educación,
MARÍA BEGOÑA PEDROSA LOBATO.

BASES REGULADORAS

CAPÍTULO I

BASES GENERALES

Base 1.– Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de la liberación total o parcial de personal docente de los centros privados concertados para el desarrollo, en el curso académico 2026-2027, de proyectos de innovación que deberán estar alineados con la Estrategia FP Euskadi 2030.

A su vez, posibilitarán la transferencia del conocimiento adquirido en los mismos al alumnado, al resto de centros de Formación Profesional del País Vasco, así como a las empresas, en especial a las Pymes.

Base 2.– Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones objeto de la presente Orden, las personas físicas o jurídicas titulares de los centros privados que, en el curso académico 2026-2027, tengan concertados ciclos formativos de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Base 3.– Dotación presupuestaria.

1.– La cantidad total destinada a subvencionar los proyectos que son objeto de esta Orden es de ochocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta (866.250) euros.

2.– Se destinará un importe de 519.750 euros (60 % del presupuesto disponible) para el ámbito de Digitalización: Ámbito Innovación Tecnológica y Sistemas Inteligentes, y un importe de 346.500 euros (40 % del presupuesto disponible) para el de Sostenibilidad: Ámbito Biociencias y Sostenibilidad.

Base 4.– Características de los proyectos de innovación subvencionables.

1.– Los proyectos susceptibles de ser objeto de las subvenciones previstas en la presente convocatoria deberán estar englobados en uno de los siguientes ámbitos, siempre teniendo en cuenta que los proyectos supongan una innovación, es decir, un desarrollo e incorporación de nuevos conocimientos a la Formación Profesional de Euskadi, teniendo en cuenta la exclusión de aquellos que se mencionan en la base 19:

a) Digitalización: Ámbito Innovación Tecnológica y Sistemas Inteligentes. En dicho ámbito se clasifican aquellos proyectos cuyo objetivo general esté dirigido a realizar desarrollos tecnológicos (digitalización), en concreto:

▪ Fabricación avanzada. Proyectos relacionados con la digitalización, optimización y automatización de procesos productivos. Incluyen sistemas de medición y control en proceso, tecnologías de fabricación flexible (desde diseño de proceso y producto hasta postprocesado), y la integración de robótica, así como soluciones basadas en visión artificial capaces de adaptarse al entorno y ejecutar tareas con eficiencia y seguridad. Puesto de trabajo inteligente y adaptativo.

▪ Fábrica digital y conectada. Proyectos dirigidos a la digitalización integral de plantas, líneas y equipos mediante IoT/IIoT. Incluyen sensorización inteligente, infraestructuras de conectivi-

dad robustas (hardware), ciberseguridad OT, gemelos digitales conectados y automatización inteligente.

▪ Transición energética. Proyectos relacionados con la digitalización en el ámbito energético y la integración y combinación de energías renovables. Incluyen monitorización inteligente del consumo, smart grids, almacenamiento energético, análisis predictivo y simulación con gemelos digitales.

▪ Movilidad Inteligente y Sostenible. Proyectos orientados al desarrollo de movilidad eléctrica, conectada e inteligente. Incluye infraestructuras de recarga avanzada, sistemas V2X, integración de componentes aplicados a movilidad autónoma, gestión digital de flotas y soluciones vinculadas a movilidad sostenible.

▪ Y aquellos otras tecnologías emergentes y disruptivas relacionadas con: Inteligencia de datos y analítica avanzada con el objetivo de obtener información procesable, predecir tendencias futuras y mejorar la toma de decisiones; desarrollo de software industrial asistido por IA (agentes y orquestación de agentes, AI-coding); integración Edge/Cloud; 5G; blockchain para trazabilidad e integridad de datos; tecnologías cuánticas aplicadas.

b) Sostenibilidad: Ámbito de Biociencias y Sostenibilidad. En dicho ámbito se clasifican aquellos proyectos con enfoque One-Health para abordar de manera integral los desafíos ambientales, sociodemográficos y sanitarios, en concreto:

▪ Sostenibilidad y Bioeconomía. Proyectos que proporcionen soluciones innovadoras en la optimización de recursos naturales y biológicos renovables, promoviendo la circularidad en la producción equilibrada de alimentos, materiales y bienes (incluida la construcción) en la que todo se aprovecha y nada se desecha, de manera que se consiga una producción alineada directamente con la sostenibilidad ambiental, social y económica.

▪ Descarbonización y procesos sostenibles. Iniciativas orientadas a mitigar el cambio climático y proteger la biodiversidad para reducir los impactos negativos sobre la salud y medio ambiente. Proyectos orientados a la reducción de la huella ambiental, al análisis de ciclo de vida del producto y a la revalorización del carbono en el ámbito de la construcción y en los procesos productivos de sectores como la agricultura, la industria pesquera y la industria alimentaria, mediante el análisis del ciclo de vida de productos, la eficiencia energética y las nuevas cadenas de valor en la economía del carbono.

▪ Salud personalizada y de precisión. Iniciativas dedicadas a la aplicación de biotecnología y tecnologías digitales en la salud personalizada y de precisión, orientadas a optimizar diagnósticos, tratamientos y estrategias preventivas, promoviendo el bienestar y la calidad de vida de las personas.

▪ Promoción de la salud, del envejecimiento saludable y de la asistencia sostenida. Proyectos orientados a la digitalización, la robótica aplicada y la tecnología humanizada, así como a la promoción del bienestar emocional, salud comunitaria y la asistencia sostenida, para mejorar la calidad de vida y la autonomía de las personas.

▪ Alimentación saludable y sostenible. Proyectos enfocados a la agroalimentación y a la producción de alimentos saludables y sostenibles, que integren soluciones biotecnológicas y tecnologías digitales para desarrollar productos innovadores de bajo impacto ambiental, de manera que aumente la competitividad de la cadena alimentaria. Se tienen en cuenta aspectos como la seguridad alimentaria, personalización de la nutrición y bienestar de los ecosistemas.

▪ Y aquellos otros proyectos innovadores relacionados con el hogar inteligente, una única salud (One Health), la agroalimentación sostenible y saludable, y la restauración sostenible.

2.– Los proyectos podrán ser desarrollados de forma individual por una de las personas que pueden acceder a la condición de beneficiarias definidas en la base 2 de la presente Orden, o en colaboración entre varias de ellas según lo previsto en el artículo 11.4 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones. Se entiende como proyecto en colaboración aquel en el que al menos participan dos personas beneficiarias en la concepción y desarrollo de este.

3.– En el caso de proyectos en colaboración, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud la designación, por parte de sus miembros, del representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en el artículo 44 del TRLPOHGPV – Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

4.– Los proyectos presentados deberán tener una duración mínima de 209 horas y máxima de 2.504 horas.

5.– Los proyectos susceptibles de ser objeto de las subvenciones previstas en la presente convocatoria deberán estar alineados con el objeto de la convocatoria definido en la base 1 de la presente Orden, debiendo hacer constar mediante evidencias esta relación en la Ficha de Proyecto, Anexo I, siendo este uno de los criterios de admisión.

Base 5.– Gastos subvencionables y cuantía de las subvenciones.

1.– Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en el artículo 30 de la LRRS, los que figuran a continuación:

a) Los costes imputables a la nueva contratación de personal sustituto para el desarrollo de la actividad docente lectiva (docencia directa) y de horas complementarias, vinculadas a la misma, realizadas en las horas asignadas al personal docente liberado para la realización del proyecto subvencionado.

b) Los costes de ampliación de contrato de personal docente del propio centro para el desarrollo de la actividad docente lectiva (docencia directa) y de las horas complementarias, vinculadas a la misma, realizadas en las horas asignadas al personal docente liberado para la realización del proyecto subvencionado. El personal docente que realice el proyecto subvencionado deberá ser docente del centro en el curso escolar 2025-2026.

c) Los costes de ampliación de contrato del propio personal docente liberado del centro para el desarrollo de la actividad docente lectiva (docencia directa) y de las horas complementarias, vinculadas a la misma. El personal docente que realice el proyecto subvencionado deberá ser docente del centro en el curso escolar 2025-2026.

2.– A los efectos de esta convocatoria, se entenderán como costes imputables las retribuciones salariales y las cargas sociales a cargo de la entidad solicitante. A su vez, se entenderá por horas complementarias aquellas actividades que desarrollará el centro para cumplir con los objetivos, fines y funciones asignadas en el RD 1558/2005, de 23 de diciembre y su correlativo decreto 46/2014 de 1 de abril de regulación de los centros integrados de FP de la CAPV (claustros, juntas

de evaluación, actividades del departamento...). El personal docente liberado se libera por el total de su jornada (horas lectivas más horas complementarias) para dedicarse al proyecto.

3.– El máximo de horas subvencionables imputables al proyecto para una liberación a jornada completa será de 726 horas lectivas y de 526 de horas complementarias, siendo el coste-hora máximo subvencionable e imputable a la contratación del personal sustituto de cuarenta y cinco (45) euros/hora para el personal docente. En caso de que se trate de liberaciones a tiempo parcial el máximo de horas imputables al proyecto se calculará proporcionalmente al máximo establecido para la jornada completa.

4.– El periodo de cobertura de los gastos subvencionables se contabilizará a partir de la fecha de inicio de la actividad subvencionada hasta la finalización de la misma y siempre dentro del periodo subvencionable, es decir, el comprendido desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027.

Base 6.– Requisitos de participación.

Para acceder a las subvenciones contempladas en la presente Orden deberán acreditarse los siguientes requisitos:

a) Ser centro privado concertado que imparte ciclos formativos de Formación Profesional en el curso académico 2026-2027.

b) El centro no podrá encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 20/2023 Reguladora del Régimen de Subvenciones.

c) En el caso de proyectos en colaboración, será necesario que concurran los requisitos exigidos en todos sus miembros.

Base 7.– Procedimiento de concesión.

1.– Las ayudas objeto de la presente convocatoria se adjudicarán en cada una de las líneas subvencionales establecidas en la base 4 (Digitalización: Ámbito Innovación Tecnológica y Sistemas Inteligentes, y Sostenibilidad: Ámbito Biociencias y Sostenibilidad) por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante concurso previsto en el artículo 19.1 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, en que por medio de la comparación de las solicitudes presentadas se establecerá una prelación entre las mismas una vez aplicados los criterios establecidos en la base 12, procediendo a su adjudicación siguiendo el orden descendente de la puntuación obtenida en la fase de valoración en la cuantía máxima que posibilita la base 5.3, hasta, en su caso, agotar la dotación económica asignada a la respectiva línea subvencional.

2.– En caso de empate la ordenación de los proyectos se efectuará de mayor a menor, atendiendo sucesivamente a la puntuación obtenida en el criterio establecido en la base 12.a) relativo a pertinencia del proyecto, 12.c) relativo al grado de alcance y escalabilidad del mismo y 12.e) relativo a la coherencia y ambición de los objetivos propuestos de la presente Orden.

3.– La subvención resultante se obtendrá de aplicar los criterios de valoración establecidos hasta agotar, en su caso, la dotación de la convocatoria. Esto se hará de manera diferenciada e independiente en cada uno de los dos ámbitos en los que se clasifican los proyectos, reservando un 60 % del presupuesto disponible para el de Digitalización: Ámbito Innovación Tecnológica y Sistemas Inteligentes, y un 40 % para el de Sostenibilidad: Ámbito Biociencias y Sostenibilidad.

Dentro de cada ámbito, el procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas.

4.– En caso de que un ámbito determinado no agote el presupuesto reservado para el mismo, este pasará a asignarse a los proyectos mejor valorados, independientemente del Ámbito en el que se incluyan si cumplen el resto de los requisitos establecidos en la convocatoria.

5.– Por otro lado, no serán subvencionables aquellos proyectos que como mínimo no hayan obtenido el 50 % de la valoración máxima otorgable indicada en la base 12.

Base 8.– Límite temporal de los proyectos subvencionados.

El proyecto subvencionado se llevará a cabo en el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027.

Base 9.– Tramitación electrónica.

1.– Los o las titulares de los centros interesados, en el caso de proyectos en colaboración el o la representante o apoderado único de la agrupación, solicitarán, consultarán y realizarán todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos de la sede electrónica del Gobierno Vasco.

2.– Los modelos de solicitudes y de documentación que se deben adjuntar, se anexan en esta Orden.

3.– Las especificaciones de cómo tramitar por canal electrónico las solicitudes, los modelos de documentación que se deben adjuntar y el resto de los trámites relacionados con esta convocatoria están disponibles en la siguiente dirección electrónica:

www.euskadi.eus/servicios/0120414

4.– Los trámites posteriores a la solicitud, incluida la justificación, se deberán realizar a través del apartado Mi Carpeta en la siguiente dirección: https://www.euskadi.eus/micarpeta

CAPÍTULO II

SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Base 10.– Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.– Las solicitudes (Anexo 0), debidamente cumplimentadas en todos sus términos, deberán presentarse de forma electrónica, tal como se dispone en la base 9 de la presente Orden y en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria, debiendo presentarse una solicitud independiente por cada uno de proyectos por los que se solicita subvención.

3.– En el caso los proyectos desarrollados en colaboración definidos en la base 4.3 de la presente Orden, la solicitud será presentada por la persona designada como representante o apoderado único de la agrupación, la cual deberá estar suscrita por todos sus miembros, de modo que cada uno de ellos será considerado solicitante de la subvención.

4.– La solicitud incluye una declaración responsable mediante la que se acreditarán los siguientes requisitos:

a) Comunicar la solicitud y, en su caso, obtención de subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público y privado, indicando, en caso afirmativo, la cuantía y el nombre de la entidad concedente.

b) No hallarse sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas o no estar incursa en alguna prohibición legal que le inhabilite para ello, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

c) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones según el artículo 7 de la Orden de 13 de febrero de 2023, del consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi.

d) Que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que se acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas subvenciones.

e) No encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias que establecen los apartados 1, 2 y 3 del artículo 13 de la LRRS.

5.– Las solicitudes deberán venir acompañadas de la Ficha de proyecto (Anexo I).

6.– La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización para que la Viceconsejería de Formación Profesional obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de las personas solicitantes de las subvenciones. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones administrativas positivas expedida por el órgano competente.

7.– Si se advirtiera que la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación preceptiva y documentación adjunta se requerirá al centro interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 11.– Requisitos y criterios para la selección y puntuación.

1.– En una primera fase se analizará el cumplimiento de los requisitos de las propuestas de proyecto recibidas. Los proyectos que incumplan alguno de estos requisitos se considerarán denegados, y quedarán excluidos de los procesos posteriores de valoración y selección.

A continuación, se enumeran los requisitos que deben cumplir las propuestas de proyecto presentadas:

a) El proyecto de innovación aplicada presentado debe responder al ámbito seleccionado en la solicitud, atendiendo a lo indicado en la base 4.1.a) y 4.1.b). De no hacerlo así, se considerará no admitido.

b) El objeto de la convocatoria se ubica en el ámbito de la Formación Profesional de Euskadi, que mediante el desarrollo de proyectos de innovación dará soporte a la sociedad vasca y cubrirá las necesidades empresariales de la industria del País Vasco en este proceso de transformación. Por lo tanto, el ámbito de explotación, la transferencia, y la aplicación e incluso en lo referente a las empresas socias de los proyectos deben estar centrados en la comunidad autónoma del País Vasco. Esta condición es ineludible y, de no cumplirse, supondrá que el proyecto no se ajusta al objeto de la convocatoria y no se procederá a su valoración.

c) El proyecto debe suponer una innovación, es decir, un desarrollo e incorporación de nuevos conocimientos a la Formación Profesional de Euskadi. En caso de que esto no se cumpla, el proyecto no será admitido.

Además de estos requisitos se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

i) Si se identifican proyectos con objetivos similares o complementarios, se propondrá la unión de estos de manera que se desarrollen en un único proyecto. Cuando se dé esta circunstancia, se adecuarán los recursos y objetivos a los correspondientes a un único proyecto.

ii) Aquellos proyectos que no obtengan un mínimo de 5 puntos en el criterio «Coherencia entre recursos necesarios y objetivos propuestos» indicado en la base 12 letra g) podrán ser aprobados con una minoración de los recursos solicitados. Dicha minoración se realizará en función de la dedicación horaria que estime el Comité de Valoración (base 13.2) para el desarrollo del proyecto.

2.– El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la convocatoria será el de concurrencia competitiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se detallan a continuación y adjudicar, con el crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

3.– Las puntuaciones de cada criterio se expresarán mediante escala del 1 al 10, sin decimales, correspondiendo 1 a la menor puntuación y 10 a la máxima. La valoración final de cada proyecto se obtendrá de la suma ponderada de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios.

4.– La valoración de los proyectos en colaboración se realizará de forma conjunta. En caso de que un proyecto en colaboración resultase seleccionado, la concesión y el abono de la subvención correspondiente se realizarán de forma individual a cada una de las entidades colaboradoras en función de los gastos justificados e imputables al mismo por cada una de ellas.

Base 12.– Criterios de valoración.

La valoración de los proyectos se realizará atendiendo a los siguientes criterios con sus respectivas ponderaciones:

a) El pre-proyecto justifica su pertinencia, está sólidamente fundamentado: 10 % de la valoración final.

Se realiza una valoración del 0 al 10 atendiendo a las siguientes rúbricas, calculándose la valoración total como la suma de las rúbricas fundamentadas:

● El pre-proyecto justifica su pertinencia relacionando explícitamente sus objetivos con tendencias, estudios, informes o normativas que lo avalan. 2 puntos máximo.

● El pre-proyecto justifica su pertinencia relacionando explícitamente sus objetivos con las líneas priorizadas en la referencia estratégica indicada en la base 1. 2 puntos máximo.

● El pre-proyecto justifica su pertinencia relacionando explícitamente sus objetivos con las líneas de actuación priorizadas por los nodos de vigilancia. 2 puntos máximo.

● El pre-proyecto justifica su pertinencia relacionando explícitamente sus objetivos con los ámbitos y sus líneas priorizadas en la base 4.1. 2 puntos máximo.

● El pre-proyecto es consecuencia de la aplicación sistemática de Rutinas de Innovación y/o Inteligencia Competitiva 2 puntos máximo.

b) El pre-proyecto evidencia el impacto de su desarrollo y/o resultados en empresas de Euskadi. 10 % de la valoración final.

Se realiza una valoración del 0 al 10 atendiendo a las siguientes rúbricas, calculándose la valoración total como la suma de las rúbricas evidenciadas en la presentación del proyecto:

● Se presentan evidencias de empresas interesadas en los resultados del proyecto. 2 puntos máximo.

● Se presentan evidencias de empresas que colaboran en el desarrollo del proyecto. 2 puntos máximo.

● Se presentan evidencias de empresas que ceden material o instalaciones para el desarrollo del proyecto. 3 puntos máximo.

● Se presentan evidencias de empresas socias del pre-proyecto con una aportación económica para su desarrollo. 3 puntos máximo.

c) El pre-proyecto justifica su alcance, escalabilidad e impacto en la red de centros de FP Euskadi. 20 % de la valoración final.

Se realiza una valoración del 0 al 10 atendiendo a las siguientes rúbricas, calculándose la valoración total como la suma de las rúbricas fundamentadas:

● Alcance: público objetivo potencial con posibilidad de implementar los resultados del pre-proyecto. 3 puntos máximo.

● Escalabilidad: recursos necesarios para desplegar, y/o extender los resultados del pre-proyecto. 2 puntos máximo.

● Impacto: grado de transferencia y despliegue de los resultados definidos en el pre-proyecto hacia los grupos de interés de Formación Profesional de Euskadi. 5 puntos máximo.

d) Factor innovador del proyecto. 20 % de la valoración final.

Se realiza una valoración del 0 al 10 seleccionando la rúbrica que mejor se ajuste al objeto del proyecto:

● El objeto del pre-proyecto, se conoce, se tienen referencias o se aplica parcialmente en la FP. 4 puntos máximo.

● El objeto del pre-proyecto, se conoce, se tienen referencias o se aplica parcialmente en el entorno empresarial, pero no en la FP. 8 puntos máximo.

● El objeto del pre-proyecto es coherente, pero no se tienen referencias cercanas de aplicación en las empresas por lo que el pre-proyecto situaría a la FP como traccionador del tejido empresarial. 10 puntos.

e) Coherencia y adecuación de la planificación: 20 % de la valoración final.

Se realiza una valoración del 0 al 10 atendiendo a las siguientes rúbricas, calculándose la valoración total como la suma de las rúbricas fundamentadas:

● Objetivos generales: adecuación y descripción de los objetivos generales. 1 punto máximo.

● Objetivos específicos: adecuación, definición y detalle de los objetivos específicos. 5 puntos máximo.

– Acciones de vigilancia: descripción detallada. Planificada una sistemática de vigilancia.

– Acciones de desarrollo: descripción detallada.

– Acciones de validación: planificadas acciones de validación con agentes expertos que componen el ecosistema específico de innovación.

– Acciones de comunicación: plan de comunicación detallado.

– Acciones de transferencia: plan de transferencia detallado.

● Temporalización, indicadores y metas de los objetivos: equilibrio de la temporalización y adecuación de los indicadores y metas definidos para los diferentes objetivos. 2 puntos máximo.

● Nivel de definición y detalle de riesgos existentes para la consecución de los objetivos y las acciones previstas en caso de que estos se materialicen. 2 puntos máximo.

f) Coherencia entre recursos necesarios y objetivos propuestos: 15 % de la valoración final.

Se realiza una valoración del 0 al 10 atendiendo a las siguientes rúbricas, calculándose la valoración total como la suma de las rúbricas fundamentadas:

● Se valora la optimización entre los recursos humanos necesarios y los objetivos generales (impacto esperado). 1 punto máximo.

● Se valora la optimización entre los recursos humanos solicitados y los objetivos específicos planteados. 3 puntos máximo.

● Se valora la optimización entre los recursos humanos necesarios y el alcance y escalabilidad del proyecto. 2 puntos máximo.

● Compromiso del centro con relación a los recursos materiales aportados y a inversiones a realizar para la ejecución del proyecto. 4 puntos máximo.

g) Criterios en materia de igualdad entre mujeres y hombres: 5 % de la valoración final

Se realiza una valoración del 0 al 10 atendiendo a las siguientes rúbricas, calculándose la valoración total como la suma de las rúbricas fundamentadas:

● El proyecto contribuye al objetivo de desarrollo sostenible n.º 5 «Igualdad de género» y así lo expresa en el impreso de solicitud (Anexo 0). 4 puntos.

● Entre los RRHH necesarios para desarrollar el proyecto (recogidos en el apartado 5 del Anexo I), al menos una persona cuenta con formación relacionada con la igualdad entre mujeres y hombres de al menos 5 horas (para su valoración se requiere documento justificativo). 3 puntos.

● El centro que lidera el proyecto cuenta con un Plan de Igualdad en vigor. Se entenderá por vigor los planes que hayan sido actualizados al menos en los 4 últimos años. Para su valoración se requiere subir el Plan de Igualdad y la Resolución del Registro de Convenios Colectivos y Planes de Igualdad. 3 puntos.

En cada solicitud solo se valorarán los documentos justificativos relativos al proyecto presentado. En caso de querer acreditar la misma documentación en 2 o más proyectos, deberá acreditarse en cada una de las solicitudes.

Base 13.– Instrucción del procedimiento.

1.– La directora de Transformación Digital y Aprendizajes Avanzados será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión.

2.– Para el análisis, evaluación y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, que actuará como órgano colegiado, y que estará compuesta por las y los siguientes miembros:

a) presidenta: Dña. Inge Gorostiaga Luzarraga, directora de Transformación Digital y Aprendizajes Avanzados.

b) Vocales:

– Dña. Pilar Bandrés Águeda, directora del área de Biociencias y Sostenibilidad del Centro de Investigación e Innovación Aplicada de la Formación Profesional del País Vasco, TKNIKA.

– D. Gorka Baqueriza Modrego, director del área de Innovación Tecnológica y Sistemas Inteligentes del Centro de Investigación e Innovación Aplicada de la Formación Profesional del País Vasco, TKNIKA.

– Dña. Laura Oleaga Pérez de Mendiguren, Técnica de la Dirección de Transformación Digital y Aprendizajes Avanzados, que actuará como secretaria, con voz, pero sin voto.

3.– Las personan que conforman la comisión de valoración, no podrán encontrarse en una situación de conflicto de intereses en el desarrollo de su valoración, cumpliendo lo establecido en el artículo 8.5 Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones que obliga a que en los procedimientos subvencionables se adopten las medidas precisas para evitar las situaciones de conflicto de intereses de todas las personas que intervengan en la valoración de solicitudes o en la resolución de tales procedimientos.

4.– La Comisión de Valoración, una vez efectuada la evaluación de las solicitudes, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

Base 14.– Gestión, resolución, recursos, plazos para resolver y notificar, modo de notificación y de publicidad.

1.– Las solicitudes presentadas en la convocatoria se tramitarán en un único procedimiento, cuya resolución, decidiendo todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas, corresponde al viceconsejero de Formación Profesional. La resolución se realizará en base a lo recogido en el informe emitido por la comisión de valoración (Base 13.4).

2.– La Resolución que se adopte determinará la concesión y, en su caso, la denegación de las subvenciones solicitadas, expresando en el caso de las primeras, el nombre o denominación social de las personas o entidades beneficiarias, el centro educativo concernido, el proyecto financiado y la cuantía de la subvención concedida. Además, en el caso de que se trate de agrupaciones sin personalidad se hará constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos. En el caso de las denegadas recogerá el nombre o denominación social de los o las solicitantes y los motivos que fundamenten la denegación.

3.– La Resolución a la que se refiere en el párrafo anterior no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.– La Resolución adoptada se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno Vasco y tendrá efectos de notificación a partir del día siguiente al de su publicación en dicho tablón.

5.– Sin perjuicio de lo anterior, el órgano gestor podrá remitir a las personas interesadas avisos de las notificaciones realizadas mediante mensajes SMS o de correo electrónico, a los teléfonos móviles y cuentas de correo electrónico incluidos en el formulario de solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada.

6.– El plazo máximo para resolver el respectivo procedimiento y notificar lo resuelto a las entidades interesadas en el mismo será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco, transcurrido el cual sin haberse notificado resolución alguna, las entidades interesadas podrán entender desestimada su solicitud, conforme lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 20/2023, 21 diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, a los efectos de la interposición del recurso a que se refiere el apartado 3 de esta artículo.

Base 15.– Justificación.

1.– La justificación de las subvenciones se realizará según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, del Reguladora del Régimen de Subvenciones, y en concreto, las personas beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden deberán presentar, antes del 3 de septiembre de 2027, los documentos que se detallan a continuación:

a) Anexo III, explicando en el campo «observaciones» cualquier consideración que se estima necesaria para el buen entendimiento del proceso de sustitución.

b) Anexo IV, Memoria final del proyecto, la cual recogerá, entre otros aspectos, información sobre el grado de consecución de los objetivos programados, sobre el desarrollo y proceso de control y seguimiento del proyecto, sobre las propuestas de mejora, así como la referida a la evaluación de impacto logrado y las acciones y recursos de transferencia desarrollados.

c) Copia auténtica del contrato laboral del personal docente sustituto solo para el caso previsto en la base 5.1.a).

d) Copia auténtica de las nóminas del personal docente sustituto correspondientes a la totalidad del período de cobertura del gasto subvencionable establecido en la base 5.3 de la presente Orden.

2.– Estas justificaciones deberán presentarse utilizando los medios electrónicos de la sede electrónica del Gobierno Vasco a través del apartado Mi Carpeta en la siguiente dirección:

https://www.euskadi.eus/micarpeta

3.– En el caso de proyectos desarrollados en colaboración, la persona designada como representante o apoderado único será la responsable de presentar la documentación para la justificación de la totalidad de la subvención percibida, reuniendo la documentación de justificación de gastos imputables al proyecto correspondiente a cada uno de los o las miembros que participan en el mismo.

4.– Para obtener el total de la cantidad subvencionada, los costes imputables a la contratación del personal sustituto deberán superar o ser equivalente a la cantidad percibida.

CAPÍTULO III

PAGO, OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y SEGUIMIENTO

Base 16.– Abono de las subvenciones.

1.– El abono de las subvenciones concedidas se efectuará fraccionadamente mediante tres libramientos, que se materializarán de la siguiente forma:

a) El primer libramiento será por el 20 % del importe de la subvención concedida a cada una de las personas beneficiarias, una vez transcurrido el plazo indicado en la base 20.1, sin haber mediado renuncia y previa presentación antes del 23 de octubre de 2026 del Anexo II, Certificación de dedicación horaria del personal docente liberado y sustituto. Junto con la certificación se adjuntará el DAE (Documento de Actividades Educativas), en su versión cerrada debidamente cumplimentado y firmado por la directora o el director del centro en el que quede reflejado como «Proyectos de Innovación y Emprendimiento» la liberación del personal docente titular y sustituto dedicada al proyecto subvencionado.

b) El segundo libramiento será por el 60 % del importe de la subvención concedida a cada una de las personas beneficiarias en el ejercicio 2026, coincidiendo con el 50 % del desarrollo del proyecto y previo informe de evaluación positiva de la Viceconsejería de Formación Profesional y previa presentación de la relación de gastos de personal docente sustituto a fecha de 1 de abril de 2027 (Anexo III).

c) El tercer libramiento se realizará por la cantidad restante, el 20 %, una vez finalizado el proyecto subvencionado, tras la justificación de todos los gastos incurridos y el cumplimiento de todos los apartados del base anterior.

2.– En el caso de los proyectos en colaboración seleccionados, tanto la concesión como el abono de las cantidades correspondientes se realizará de forma individual a cada una de las entidades que colaboran en la concepción y desarrollo de este.

Base 17.– Alteración de las condiciones de la subvención.

1.– La Resolución de concesión de las subvenciones podrá modificarse ante la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de esta.

2.– A estos efectos, el viceconsejero de Formación Profesional dictará una resolución de liquidación, en la que se reajustarán los importes de la subvención concedida o, en su caso, se ordenará la devolución de los importes recibidos en exceso.

3.– Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos establecidos por la presente Orden para ser beneficiario, salvo circunstancias de fuerza mayor sobrevenida que hayan impedido su cumplimiento y sean debidamente justificadas ante la Dirección de Transformación Digital y Aprendizajes Avanzados. Se entenderá por fuerza mayor el supuesto que responda a lo dispuesto en el artículo 1.105 del Código Civil.

a) Que de la memoria final presentada por el centro beneficiario se deduzca que la actividad no ha alcanzado los objetivos valorados en el proyecto subvencionado.

b) Que se incumpla cualquiera de las obligaciones, requisitos o condiciones establecidas en esta Orden y en las resoluciones que la desarrollen.

c) Que se incumpla cualquiera de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Euskadi, recogidas en los artículos 14 y 36 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Base 18.– Incumplimiento y procedimiento de reintegro.

1.– Será causa de revocación y de reintegro de las subvenciones percibidas, así como de los intereses de demora aplicable en materia de subvenciones correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, si concurriera alguno de los casos previstos en el artículo 36 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones. A tal efecto, el Departamento de Educación, se reserva la facultad de realizar las comprobaciones pertinentes.

2.– La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaren la concesión de la subvención dará lugar, de conformidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, y en el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la obligación de reintegrar, a la Tesorería General del País Vasco, la totalidad o parte de las cantidades percibidas, más los intereses de demora aplicable en materia de subvenciones.

3.– Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 36 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

La modificación y reintegro de la subvención está regulada en la siguiente normativa: Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones

Base 19.– Compatibilidad de las ayudas.

1.– Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con aquellas otras que, teniendo un mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación.

En el caso de que el beneficiario recibiera una ayuda, subvención, ingreso o recurso, público o privado, en el desarrollo del proyecto financiado a través de la orden, deberá comunicar la obtención de la misma a la Dirección de Transformación Digital y Aprendizajes Avanzados. En caso de

sobrefinanciación, se reducirá el importe subvencionado inicialmente, lo que implicará una modificación de la resolución de la orden por parte del viceconsejero de Formación Profesional.

2.– En todo caso, no se podrán compatibilizar, durante el curso académico 2026-2027, las subvenciones percibidas mediante la presente convocatoria con otras ayudas o subvenciones del Departamento de Educación del Gobierno Vasco destinadas al mismo proyecto, independientemente del instrumento jurídico mediante las que se materializan.

En el caso de que se presente un proyecto que ya se aborda en la Formación Profesional mediante otro programa o convocatoria, se considerará que esta propuesta no se ajusta al objeto de la convocatoria y así se indicará en la valoración de la misma.

Los ámbitos recogidos en la Estrategia FP Euskadi 2030 que se abordan mediante otros programas, y que, por lo tanto, no son objeto de subvención en esta convocatoria son los siguientes:

– Ámbito de formación integrada, objetivos de Adaptación y especialización, Innovación pedagógica y Excelencia y calidad.

– Ámbito de emprendimiento activo, objetivo refuerzo a la actividad emprendedora.

– Ámbito de internacionalización, objetivo apertura internacional de la Formación Profesional.

– Ámbito de Centros de Formación Profesional, objetivos de Nuevo modelos de centros, Centros como unidad de conocimiento y Red de centros de Formación Profesional Especializados.

– Los proyectos cuyo objetivo de desarrollo sea únicamente la generación de materiales (retos Ethazi, unidades didácticas, entornos de simulación XR, etc....)

Base 20.– Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán realizar el proyecto de acuerdo con las condiciones y cumplir las obligaciones que se detallan a continuación:

1.– Aceptar la subvención concedida. En este sentido si en el plazo de 10 días tras la fecha de notificación de la concesión de la subvención la persona o entidad beneficiaria no renuncia expresamente a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.

2.– Utilizar la subvención para el destino para el que ha sido concedida.

3.– Justificar ante la Viceconsejería de Formación Profesional el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la convocatoria.

4.– Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5.– Facilitar a la Viceconsejería de Formación Profesional, a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información sobre las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones.

6.– Comunicar a la Viceconsejería de Formación Profesional, la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o ente, tanto público como privado, destinados a la misma finalidad que la contemplada en la presente Orden. tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad o en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7.– Comunicar a la Viceconsejería de Formación Profesional la modificación de cualquier circunstancia que haya podido ser tenida en cuenta para la concesión de la subvención, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad o en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8.– Facilitar a la Viceconsejería de Formación Profesional directamente o por medio del Centro de Investigación e Innovación Aplicada de la Formación Profesional del País Vasco, TKNIKA, el control, seguimiento y evaluación de cada uno de los proyectos subvencionados.

9.– Adoptar medidas de difusión de las subvenciones percibidas. Las citadas medidas de difusión deberán limitarse a la inclusión en los soportes, tanto informáticos como de cualquier otro tipo, de la siguiente expresión: «Esta actividad ha sido financiada por la Viceconsejería de Formación Profesional del Departamento de Educación del Gobierno Vasco».

10.– Las personas beneficiarias deberán mantener a la persona docente liberada propuesta en la solicitud para la actividad solicitada hasta la finalización de esta. En el caso que dicha persona no pudiera, por causas justificadas, seguir en el proyecto hasta su finalización, el centro deberá solicitar la autorización de la sustitución a la Dirección de Transformación Digital y Aprendizajes Avanzados para su aprobación, indicando en todo caso los datos de la persona que se propone para responsabilizarse del proyecto y el motivo del cambio.

11.– Todas las personas beneficiarias de las subvenciones deberán dejar sin horario lectivo a la persona docente liberada durante los días de la semana indicados en la Ficha de proyecto. Esta situación deberá quedar reflejada en el Documento de Actividades Educativas (DAE) como «ProyVPVFP», en su versión cerrada.

12.– Cumplir cualesquiera otras obligaciones que establecen los artículos 14, 27 y 42 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Base 21.– Información básica sobre protección de datos.

Los datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Ayudas y subvenciones a entidades colaboradoras y centros de formación profesional.

– Responsable: Dirección de Transformación Digital y Aprendizajes Avanzados, Departamento de Educación.

– Finalidad: Tramitación de solicitudes de ayudas económicas con identificación de intervinientes y/o personas interesadas. Subvenciones a entidades colaboradoras.

– Legitimación:

● Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables.

● Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

– Destinatarios:

● Órganos de la Unión Europea.

● Otros órganos de la Administración del Estado.

● Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

● Comisión Europea.

– Derechos: usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional: https://www.euskadi.eus/ejercicio-de-derechos-proteccion-de-datos/web01-tramite/es/

– Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/039900-capa2-es.shtml

– Normativa:

● Reglamento General de Protección de Datos (https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES)

● Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673